



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO

ACUERDO 041

20 OCT 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN CON SURGAS S.A. E.S.P., CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR UN CAPITAL QUE PERMITA SUBSIDIAR EL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO, LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIÓN DE CAPITAL ACCIONARIO PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO Y CEDER UNOS DERECHOS O ACCIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 Constitucional, Ley 1551 de 2012 y demás normas pertinentes y concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Ejecutivo Municipal para realizar un acuerdo de conciliación y/o transacción con la empresa Surcolombiana de Gas SURGAS S.A. E.S.P., para restituir a favor del municipio de Pitalito Huila, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., que fueron entregados como aporte al Convenio de Apoyo y Cooperación No. 1365 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: La restitución deberá realizarse sobre la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500'000.000,00), debidamente indexados, conforme a la fórmula establecida por el Honorable Consejo de Estado, sobre los índice de precios al consumidor certificados por el DANE.

ARTICULO TERCERO: La facultad otorgada permitirá al Ejecutivo Municipal, recibir las mencionadas sumas de dinero en capital accionario, subsidio a la instalación y construcción de la infraestructura para gas domiciliario en zonas del Municipio donde no se ha instalado éste servicio y subsidio al servicio de gas domiciliario para los estratos 1 y 2 del municipio de Pitalito Huila, en los porcentajes y condiciones autorizados por la Ley y hasta agotar el recurso.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Ejecutivo Municipal para ceder los derechos y acciones que pueda tener en infraestructura o cualquier otro concepto con motivo del Convenio de Apoyo y Cooperación 1365 de 2005, a favor de SURGAS S.A. E.S.P., siempre que dicha entidad restituya la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500'000.000,00), debidamente indexados, en las condiciones descritas anteriormente.

ARTICULO QUINTO: Las facultades aquí concedidas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 19 de octubre de 2015.


YIDER LUNA JOVEN
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	16 de octubre de 2015.
SEGUNDO DEBATE:	19 de octubre de 2015.
COMISIÓN:	Primera.
PONENTE:	Concejal OBDULIO DAZA TORRES


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



GOBERNACION DEL HUILA

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN No. 1365 DE 2005

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., SURGAS S.A. E.S.P. Y LOS MUNICIPIOS PITALITO Y TIMANA

Entre los suscritos **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA** con cedula de ciudadanía No. 21.114.174 expedida en Bogotá Representante legal del Departamento del Huila quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; **RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ** con cedula de ciudadanía domiciliado en Neiva - Huila identificado con la cedula de ciudadanía No. 21.114.174 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **Gerente** de la Empresa Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P. "SURGAS S.A. E.S.P.", autorizado para celebrar contratos mediante Escritura No. 1943 - Artículo 48 del 1 de diciembre de 2004 quien para los efectos del presente Convenio se denominará **SURGAS S.A. E.S.P.**, por una parte y por la otra **GLADYS CANACUE MORA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.598.117 expedida en Timana Alcaldesa Representante legal y Alcadesa del Municipio de **PITALITO** y **JUAN CARLOS DUSSAN LOIZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 12.123.219 expedida en Neiva Representante legal y Alcalde de Municipio de **TIMANA**, quienes y para los efectos del presente Convenio denominaran los **MUNICIPIOS**, han celebrado el presente Convenio de **APOYO Y COOPERACIÓN**, considerando: 1) Que mediante Ordenanza No. 029 de 2004 se autorizó al Departamento para participar en la constitución de la Sociedad por acciones prestadora de servicio público de Gas Combustible Doméstico **SURGAS S.A. E.S.P.** en asociación con personas jurídicas. 2) Que **LOS MUNICIPIOS** firmantes de este Convenio son socios de **SURGAS S.A. E.S.P.** 3) Que **LOS MUNICIPIOS** objeto de este Convenio como en general los que no cuentan con servicio de gas deben apoyar la masificación de gas domiciliario con aportes independientes y acciones suscritas con **SURGAS S.A. E.S.P.** 4) Que en el Plan de Desarrollo Huila para construir futuro, se proyectaron Cuatro mil quinientos millones de pesos (\$4.500.000.000) para el desarrollo del programa de masificación de gas domiciliario teniendo en cuenta que el proyecto tiene una clara inversión social y los **MUNICIPIOS** no pueden con sus propios recursos

unido



GOBERNACION DEL HUILA

adelantar este programa. 5) Que se realizo una evaluacion tecnica de cada uno de los municipios de Pitalito y Timana, encontrando que se hace necesario realizar obras tales como: construcción de las Estaciones de Instalación de Redes de Distribución. 6) Que **SURGAS S.A. E.S.P.** a partir de la acción 2005, definió la implementación del Gas Natural Comprimido en los municipios de Pitalito y Timana. 7) Que **SURGAS S.A. E.S.P., EL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS** de Pitalito y Timana suscriben Convenios Inter-administrativos con el objeto de aunar esfuerzos y recursos para permitir, cofinanciar la construcción de los sistemas de Gas Natural Comprimido de estos municipios. 8) Que el **DEPARTAMENTO** debe apoyar a los municipios que desarrollan políticas de desarrollo social, mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y su control y supervisión de la demanda de necesidades insatisfechas de estas municipalidades. 9) Que el **SURGAS S.A. E.S.P.**, se encarga para administrar, operar y mantener los sistemas de gasoductos de los **MUNICIPIOS** socios, preferiblemente y otros que por razones de mercado no pueda administrar, en consecuencia los recursos del **DEPARTAMENTO** se orientan a llevar a cabo la operación de todos los sistemas de gasoductos por **SURGAS S.A. E.S.P.** De acuerdo con lo establecido en este Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el de aunar esfuerzos y recursos para estructurar conjuntamente la implementación del Programa de Masificación del Gas en los municipios de Pitalito y Timana. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES:** a) **DEL DEPARTAMENTO:** Ellegará un aporte de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$238.733.000) sección 208 D-011 de la Ley 456 de 1995 Distribución del Gas Domiciliario. Los recursos se aplicarán en la siguiente proporción: al municipio de Pitalito \$209.512.000 y Timana \$29.221.000.00. Los recursos presupuestados en el Departamento no se considerarán como inversión a Capital sino como contrapartida destinada para la ejecución de las obras en los municipios que hacen parte de este convenio. b) **DEL MUNICIPIOS:** **PITALITO** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2569 del 19 de Septiembre de 2005, se compromete a aportar recursos por el valor de \$1.500.000.000.000 y **TIMANA** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2691 del 15 de Diciembre de 2005, se compromete a aportar recursos por el valor de \$350.000.000.000 cuyos recursos serán direccionados para adelantar obras de infraestructura.

[Firma manuscrita]
 GOBERNACION DEL HUILA





GOBERNACION DEL HUILA

sistema de Gas Natural Comprimido los que no son considerados como inversión como contrapartida o subsidio para la ejecucion de obras de sus respectivos municipios que deberán autorizar, facilitar y poner a disposición de SURGAS S.A. E.S.P. la construcción, operación, administración, mantenimiento y otorgamiento de los respectivos asientos de concesión por el término de Cincuenta (50) años prorrogable en las partes por períodos iguales, y o la figura jurídica que mas se ajuste a tal fin. El convenio expone posterior entre los Municipios y SURGAS S.A. E.S.P. por la infraestructura sea manejada por SURGAS S.A. E.S.P., como Empresa de Servicio legalmente constituida para tal fin. **POR PARTE DE SURGAS S.A. E.S.P.** esta se comprometerá con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad para dar servicio de Gas Natural Comprimido de los municipios en mención, con base en los requerimientos definidos previamente, que favorecen a las partes involucradas en esta obra, potestad de SURGAS S.A. E.S.P. todo lo concerniente a la coordinación, supervisión de todos los procesos referentes a la ejecución de obras de igual manera a la administración, operación y mantenimiento de cada uno de los sistemas de Gas Natural Comprimido de los municipios en mención. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO** El presente convenio se ejecutará en un plazo de seis (6) meses. **CLAUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente Convenio no genera vinculos laborales de ninguna naturaleza para las partes. **CLAUSULA QUINTA: INTERVENTORIA** La Interventoria del presente convenio se regirá por los siguientes aspectos: a) EL DEPARTAMENTO delega a SURGAS S.A. E.S.P. los efectos de la realizacion de la interventoria integral del presente convenio, contrato de obra pública jurídica que tiene como fin el tiempo requerido para la ejecución de esta obra, el valor según parámetros de la secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento correspondientes a 5% de la suma total del convenio la cual asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CINCO CIENTO (1.936.650.000) recursos provenientes del DEPARTAMENTO (valor total del convenio 238.773.030.000). Los Municipios por intermedio de sus unidades asesoras de planeación, deleguen realizarán interventoria a los recursos aportados por estos, quienes ejercerán funciones propias de vigilancia y control en los mismos términos del Departamento.

Unido



GOBERNACION DEL HUILA

conformidad con las leyes vigentes sobre la materia... para ejecutar esta actividad... DEPARTAMENTO cada 15 días de correcto manejo... DEPARTAMENTO para la ejecución de obras... provenientes de la regalías petroleras... para construir futuro... vigilar y presentar informes a SURGAS S.A. E.S.P. por el desarrollo de obra... EL DEPARTAMENTO... a SURGAS S.A. E.S.P. el valor total de esta interventoría como una contrapartida... administración de los recursos de SURGAS S.A. E.S.P. por su parte delegará... donde para que supervise esta interventoría con base en las normas y leyes vigentes... disponibilidad presupuesta... disponibilidad presupuestal para esta actividad... 2005 CLAUSULA SEXTA LEGALIZACION el presente convenio deberá ser publicado... Oficina dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio.

EL DEPARTAMENTO

SURGAS S.A. E.S.P.

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador de Huila

RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente SURGAS S.A. E.S.P.

LOS MUNICIPIOS

GLADYS CANACUE MEDINA

JUAN CARLOS DUSSAN QUIZA

Alcaldesa de Páramo

Alcalde de Tamana

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
Asesor Jurídico Departamento

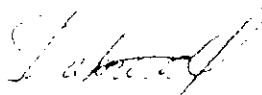
Distrito unido

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

ASIGNACION INTERVENTORIA

Indicando el tipo de asignación que se realiza al grado como interventor y supervisor de la siguiente forma:

CONVENIO	1987	1005
OBJETO	ALIAR ESPUELOS Y RECURSOS PARA ESTRUCTURAR CONJUNTAMENTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MASIFICACION DEL GAS EN EL MUNICIPIO DE PITAITO Y TIMANA	
MUNICIPIO	PITAITO Y TIMANA	
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DEL HUILA SURGAS S.A. MUNICIPIOS DE PITAITO Y TIMANA	
VALOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	\$ 657.500.000	
PLAZO	SEIS (6) MESES	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO ANBAR TA RANCO	
FECHA	1987 - 10 - 05	


LEYDI MARINA CABRERA OCHOA
Secretaria de Vias e Infraestructura


Interventor y Supervisor



DEPARTAMENTO DEL HUIA
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION DE RECURSOS Y AMPLIACION DE
PLAZOS DEL CONVENIO 1365 DE 2005

CONVENIO

1365-05

A. NARCIS FUERZOS Y REYES
ESTRUCTURAR, CONE S.A.S. S/N
MAYESTACION DEL PROYECTO
MAYESTACION DE LAS ESTACIONES
PERALTO Y FINANXACONEL SIN

04 de octubre de 2006

En las oficinas de gerencia de la Secretaria de Vias e Infraestructura, el día 04 de octubre de 2006, se reunieron DE YU. MARCELO MORALES, Director General de Estructura, ALDEMAR QUISADO LOSADA, Subgerente de las Estaciones S.A. E.S.P., GEORGIANA MORALES, Gerente de Planeación, CARLOS DESSAVAL, JEFE DE AREA DE OPERACIONES Y ABRIEL ANCARITA RIVERO, Subgerente de Mantenimiento, con el fin de discutir las siguientes consideraciones:

1. El contrato No. 1365-05, suscrito el 20 de mayo de 2005, tiene como objeto la totalidad del sistema de Compresores de Aire para el control de humedad y el frote, diseños, la construcción y la instalación de los compresores, la instalación de los compresores y el sistema de frote. De esta forma es necesario considerar que el costo del contrato es de \$1.290 millones, el cual se debe pagar en un solo pago, una vez finalizada la obra por el contratista.

2. Las condiciones expuestas en la presente Acta de Justificación de Recursos y Ampliación de Plazos, se encuentran en el Anexo 1 del presente documento, el cual se encuentra en el expediente No. 1365-05, suscrito el 20 de mayo de 2005, con el fin de justificar la ampliación de los recursos y plazos.

3. En virtud de la falta de arte de obra no se pudo pagar el contrato, por lo tanto, la obra objeto del contrato no se pudo pagar, por lo tanto, se requiere para el frote de aire, los recursos y plazos.



DEPARTAMENTO DEL HUILA

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
CALLE DE LA LIBERTAD, SAN VICENTE, HUILA
TEL: 032 250000

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Labina

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Queroque

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Alfonso
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Juan Carlos
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CARLOS ALBERTO ANGAREL RIVERO

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE SUSPENSION N-2

CONVENIO N°	1365 de 2005
FECHA	MUNICIPALIDAD DE YCA MARTINA CABRERA DE OCHOA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE YCA MARTINA CABRERA DE OCHOA DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALORES DEL CONVENIO	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPALIDAD DE YCA MARTINA CABRERA DE OCHOA
VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO:	22.850.000,00
PLAZO	Por parte del Dpto. 12 meses Por parte del MPO 12 meses Por parte del Dpto. 12 meses SEIS (6) MESES

En el presente acta se suspende el convenio de la Secretaria de Vias e Infraestructura con el Municipio de Yca Martina Cabrera de Ochoa, suscrita el día 12 de mayo del 2005, por el Sr. Carlos Alberto Angarita Riano, Secretario General de Administración del Municipio de Yca Martina Cabrera de Ochoa, y el Sr. Juan Carlos Osorio, Alcalde de Yca Martina Cabrera de Ochoa, por el Sr. Carlos Alberto Angarita Riano, Secretario General de Administración del Municipio de Yca Martina Cabrera de Ochoa, en virtud de haberse agotado el presupuesto asignado para el cumplimiento del convenio.

En consecuencia, se declara suspendido el convenio de la Secretaria de Vias e Infraestructura con el Municipio de Yca Martina Cabrera de Ochoa.

M. DE MARTINA CABRERA DE OCHOA	M. DE MARTINA CABRERA DE OCHOA
M. DE YCA MEDINA	M. DE YCA MEDINA
CARLOS ALBERTO ANGARITA RIANO	
Secretario	



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE REINICIO No. 2

CONVENIO No	:	1365 de 2005	
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS PARA RECONSTRUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PITAITO	1365 de 2005
INTEGRANTES DEL CONVENIO	:	DEPARTAMENTO DE MUNICIPIOS TIMANA Y SURGAS	1365 de 2005
VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO	:	\$2.088.733.000.000	
		Por parte del Dpto.	
		Por parte del Municipio Pitaito	
		Por parte del Municipio de Timana	
		SISTO - MPM	

En el día 16 de mayo de 2006, se reunió en DEICY MARTINA CABRERA OCHOA, Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, con ALDEMAR QUÉSADA LOSADA, Gerente del Municipio de Surgas, con LADYS CANACUEL MEDINA, Alcaldesa del Municipio de Pitaito, con JUAN CARLOS BUSSAN QUIZA, Alcalde del Municipio de Timana, con CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, Superintendente de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, para acordar el reinicio del convenio de cooperación intermunicipal suscrito el 16 de mayo de 2005, con el fin de continuar con el desarrollo de los trabajos de construcción de la vía que une los municipios de Surgas, Pitaito y Timana.

Deicy Cabrera

DEICY MARTINA CABRERA

Aldeamar Quésada

ALDEMAR QUÉSADA LOSADA
Gerente SURGAS S.A. S.A.

Ladys Canacuel

LADYS CANACUEL MEDINA

Juan Carlos Bussan

JUAN CARLOS BUSSAN QUIZA

Carlos Alberto Angarita

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Superintendente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Municipio de Pitalito



63-11-2010 3 23/10
Atención: [illegible]

Pitalito Huila, Noviembre 1 de 2010

Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.
Neiva Huila

Ref: Solicitud de reintegro de capital aportado por el Municipio de Pitalito Huila

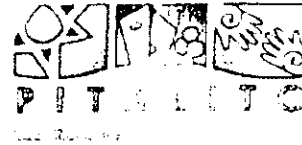
Estado de salud

CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON, en mi calidad de alcalde municipal de Pitalito Huila y miembro de la Junta Directiva de la sociedad Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P. le permito respetuosamente solicitar a esta importante empresa se sirva hacer el reintegro de la pertinente devolución de los dineros aportados por la entidad territorial que me sirvió para el desarrollo del proyecto de gas domiciliario en mi localidad, el cual no fue realizado como acciones a favor de la entidad ni tampoco otorgado en subsidios a los beneficiarios del servicio de suministro de gas domiciliario por las siguientes consideraciones a saber:

1. El Honorable Concejo Municipal de Pitalito por medio del acuerdo municipal número 001 de mayo de 2004 autorizó al Alcalde Municipal de la época para que participara en la creación de una sociedad por acciones que tuviera por finalidad desarrollar el proyecto de Gas Domiciliario en nuestra localidad con la obligación que a la fecha no hubiera mayoritariamente cubierto en un 51%.
2. El Concejo Municipal de Pitalito mediante el Acuerdo Municipal 015 de 2004 autorizó un endeudamiento de 2.000 millones de pesos más para aumentar el patrimonio de Pitalito.
3. Los dineros aportados por el Municipio de Pitalito participando en la creación de la sociedad Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P. con una inversión anual de 200 millones de pesos.
4. Que el Municipio de Pitalito aportó la suma de 1500 millones de pesos para el desarrollo del proyecto constructivo de gas domiciliario en el municipio de Pitalito específicamente para la construcción de la estación de descompresión y estructura comprimida e instalación de redes de distribución según el convenio 1305 de 2004.
5. Que los que fue otorgados como contrapartida o subsidio para la ejecución de obras en el municipio, pero que nunca fueron donados o cedidos a título gratuito a Surgas S.A. como tampoco nunca fue aprobado por parte del Municipio de Pitalito la concesión a 20 años de la infraestructura construida con los dineros otorgados \$1.500.000.000 para la cual resulta imperioso exigir a la empresa Surcolombiana de Gas S.A. que actualizadamente haga la devolución de dichas sumas de dinero a favor del municipio de Pitalito o bien la aplicación de ese dinero a capital accionario o en su defecto a pagar fines variables a los usos o consumo e instalación de redes de los beneficiarios del Municipio de Pitalito Huila.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Municipio de Pitalito



En lo anterior teniendo en cuenta que el servicio público de Gas Doméstico es una empresa municipal y que la empresa dejó de ser de carácter mayoritariamente público como lo prevé el acuerdo de creación para construirse en una empresa de carácter privado, por lo que no pueden los particulares enriquecer sus patrimonios en detrimento del patrimonio público o usufructuarse gratuitamente de inversiones públicas.

Como consecuencia de lo anterior solicito respetuosamente a la empresa SUCIAS S.A. E.S.P. se sirva hacer valiadad a la siguiente:

PETICION

1. Ordenar a quien correspondiera realizar la devolución de la suma de dinero correspondiente a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.C.P.E. \$1.500.000.000 que fueran otorgados por el Municipio de Pitalito a SUCIAS S.A. E.S.P. como contrapartida o subsidio a la construcción de la estación de alta compresión de gas y redes de distribución;
2. Subsidiariamente hacer una emisión de acciones y reconocer como capital pagado en acciones la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.C.P.E. \$1.500.000.000 a favor del Municipio de Pitalito Huila;
3. Subsidiariamente pagar el cincuenta (50%) en emisión de acciones y el veinte por ciento en subsidios o con cargo a instalación de redes de los usuarios de Pitalito.

En todo caso por parte de esa importante empresa y sus directivos una resolución que, sustancialmente, no conculca con lo que dice la Constitución Política de Colombia.

Cualquier notificación de respuesta a la presente solicitud me la pueden hacer llegar al correo N.º 48 Alcaldía municipal de Pitalito Huila.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

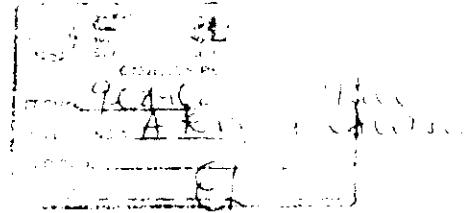

CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON
ALCALDE MUNICIPAL



FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
 ABOGADO ESPECIALIZADO



Pitalito Huila, 29 de Abril de 2010



Señores
SURGAS E.S.P
 Ciudad

REF: Solicitud de información específica de subsidios Art. 23 C.P. de

Cordial saludo

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.460.614 expedida en Cali Valle, en uso del derecho de petición consagrado en el Art. 23 C.P. de Colombia, a través del presente escrito, me permito solicitar con todo respeto información específica de los subsidios que haya otorgado esa empresa a los usuarios de servicio desde el momento de la creación y hasta la fecha, indicando el monto del subsidio, la fecha y de donde provienen los recursos de subsidio y la razón.

La anterior información la solicito con la finalidad de conocer si se han otorgado dichos recursos.

Atentamente

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
 CC 94.460.614 expedida en Cali Valle
 T.P: 100841 del C.S. de la J.



Derechos Reservados © 2015

Señor
FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Abogado
Calle 4 No. 2 de Avenida 700
Pitalito-Huila

Nro. 007870

Ref: Ratificación Propuesta a Respuesta correo electrónico del 01/04/2015 y "Plan de
Remediación Judicial por Devolución de Aportes Pitalito y Financiamiento"

Respetable Director Vega Murcia,

En atención a manifestaciones en la comunicación número 00497 de fecha 01 de abril de 2015 y el informe de la Junta Directiva de Surgas S.A. E.S.P. celebrada el día 15 de mayo de 2015 en el despacho del señor Alcalde del Municipio de Pitalito a cuyo fin con su presencia y la del señor Alcalde encargado Jorge Enrique Motta Carvajal se le permitió confirmar la propuesta aprobada por la Junta Directiva del 05 de diciembre de 2014 y ratificada y aprobada en la Junta realizada en este mes, la cual consta de tres (3) puntos, todos aprobados por el señor Alcalde de Pitalito tal como consta en el acta de Junta extraordinaria del 15 de diciembre de 2014, como se indica a continuación:

- a) Apoyo en la continuación del Proyecto la Laguna del Municipio de Pitalito que asciende a \$600.000.000 para 180 usuarios en el cual Surgas Aportes de Pitalito y Pitalito \$392.000.000.
- b) Honorarios de abogados de Pitalito, Bruselas y Financiamiento durante el primer semestre del 2015 y el segundo semestre del 2015.
- c) Propuesta de bonificación 500 acciones con un valor nominal de \$1.000.000 para un valor total de \$500.000.000 aprobada en Junta Directiva del 15 de Mayo de 2015.

Por lo tanto la anterior y tal como allí se discutió por los Directivos de la empresa se adopta la disposición que se ve reflejada en las múltiples reuniones realizadas entre la empresa y el municipio de Pitalito de llevar a cierre y archivo el Convenio 1365 de 2005. En el cual la empresa Surgas ha invertido en los años 2013 a 2014 cerca de 605 Millones de pesos (\$605.000.000) en poder para beneficiar a mayor número de usuarios de Pitalito en la zona que incluye a Bruselas en esta ciudad.

Cabe decir, tiene previsto para el presente año beneficiar a un gran número de usuarios en las zonas de Guacacillo y Higuerón del área de influencia de Pitalito en el presente momento.

Quedamos pendientes de los trámites necesarios para la implementación de esta propuesta debidamente justificada por las reuniones de la Junta Directiva de la empresa ya se indica.

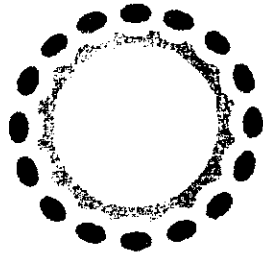
Atentamente,

RAMIRO SILVA QUINTERO

Gerente
Surgas S.A. E.S.P.
Surgas S.A. E.S.P. NIT: 800.001.117.1



SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.



SURCOLOMBIANA DE GAS

Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.

Pitalito, mayo 14 de 2014





Gas

Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.

AGENDA

1. Presentación del Convenio 1365 de 2005 suscrito entre Departamento del Huila, los Municipios de Pitalito y Timaná y Surcolombiana de Gas S.A ESP
2. Beneficios directos en la tarifa del servicio público de gas natural a los usuarios por el aporte dado por el Municipio de Pitalito.
3. Avance y proceso liquidatorio del convenio suscrito entre el Municipio de Pitalito y Surcolombiana de Gas S.A E.S.P.



Gas

Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.



Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.

Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.

1. CONVENIO 1365 de 2005

Suscrito entre el Departamento del Huila, los Municipios de Pitalito y Timaná y Surcolombiana de Gas S.A ESP

-CONVENIO 1365 de 2005

Este convenio, es originado a partir del Plan de Desarrollo del Departamento, dentro del Programa de implementación del sistema de Gas Domiciliario por redes GLP y GNC, teniendo en cuenta que los municipios no pueden solamente con sus propios recursos adelantar sus proyectos. Su objeto es el de aunar esfuerzos y recursos para estructurar conjuntamente la implementación del Programa de Masificación del Gas domiciliario por redes, en los municipios de Pitalito y Timaná, mediante la tecnología de Gas Natural Comprimido GNC.

- **Firma Convenio:** Convenio de Apoyo y Cooperación No. 1365 el día 22 de Diciembre de 2005.
- **Plazo Inicial:** Seis (6) Meses.
- **Fecha de Inicio:** 03 de Enero de 2006.
- **Participantes:**
 - a. Departamento del Huila,
 - b. Surcolombiana de Gas S. A. E.S.P.,
 - c. Municipios de Pitalito y
 - d. Municipio de Timaná.



GAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene como objeto el desarrollo de un programa de cooperación técnica y financiera entre el Municipio de Pitalito y el Municipio de Timaná, para el desarrollo de un programa de cooperación técnica y financiera, en el cual el Municipio de Pitalito aportará el 50% de los recursos necesarios para el desarrollo del programa, y el Municipio de Timaná aportará el 50% de los recursos necesarios para el desarrollo del programa.

Convenio	Entidad	Valor Aporte
1365 de 2005	Departamento	\$238.733.000
	Pitalito	\$1.500.000.000
	Timaná	\$350.000.000
	Adición Dto	\$1.300.000.000

Por su parte los municipios se comprometen a:

- Efectuar aportes, dentro de los cuales el Municipio de Pitalito aportaría la suma de \$1.500.000.000,00; y el Municipio de Timaná \$350.000.000,00.
- Igualmente se comprometieron los municipios firmantes a autorizar, facilitar y poner a disposición de Suroccidental de Gas S. A. ESP, toda la infraestructura construida para que ésta realice las labores de construcción, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de gas domiciliario por redes,

El presente convenio es suscrito en el día 15 de mayo de 2005, en el Municipio de Pitalito, por los señores:

Municipio de Pitalito

SGS



-CONVENIO 1365 de 2005

Por su parte, Surcolombiana de Gas S. A. ESK, se tiene el siguiente compromiso:

- ✓ Contratar con personas naturales o jurídicas de renombrada idoneidad para dar inicio a las obras de Gas Natural Comprimido.
- ✓ Realizar la administración, operación y mantenimiento de cada uno de los sistemas de Gas Natural Comprimido.
- ✓ El plazo del citado convenio se estableció de seis (06) meses.



GRS



CONVENIO 1365 de 2005

RENOVACIONES:

- Mediante Adicional No. 01 firmado por las partes el día 24 de noviembre de 2006, se adicionaron los aportes del Departamento en \$1.300.000.000.00, los cuales no tendrán distribución en los municipios y se amplió el plazo inicial del convenio por doce (12) meses mas, es decir hasta el primero de junio de 2008
- Acta de Reinicio Nro. 1 del 8 junio de 2006
- Acta de Reinicio Nro. 2 del 15 de agosto del 2006
- Mediante Otrosí No 02, firmado por las partes se modificó el plazo del convenio quedando por diecinueve (19) meses.

Estado actual:

- A la fecha este convenio no se ha liquidado, a pesar que desde el mes de diciembre de 2007 se encuentra construida y en operación la infraestructura requerida para la prestación del servicio.

- Esta pendiente por parte del Alcalde de Pitalito la firma del Acta de revisión de estado de conservación de las redes que se acordó del acuerdo realizado conjuntamente con Ecogas, Dpto. del Huila y Surgas. Ya Timaná firmó el Acta.



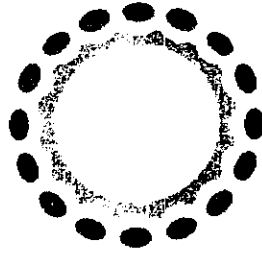
GAS

-CONVENIO 1365 de 2005

CONVENIO 1365 DE 2005

001 de 2006	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Suministro de dos Sistemas de Compresión de gas natural, con seis columnas de carga para llenado lento de GNC
018 de 2006	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Construcción de obras civiles, eléctricas y mecánicas para la estación de compresión de la ciudad de Nueva y construcción de obras civiles eléctricas y mecánicas para las estaciones de descompresión en los municipios de Pitalito y Timaná
011 de 2006	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Para la comercialización y construcción de 4.995 instalaciones residenciales para la prestación del servicio de gas domiciliario.
012 de 2006	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Para la comercialización y construcción de 4.995 instalaciones residenciales para la prestación del servicio de gas domiciliario.
014 de 2006	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Para la comercialización y construcción de 3.381 instalaciones residenciales para el servicio de gas domiciliario
001 de 2007	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Intervención técnica, ambiental y legal para la construcción de infraestructura de distribución para el servicio de gas natural de emergencia en la ciudad de Pitalito - Sistema el Entornamiento del

CONVENIO



SURCOL

Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.

**2. Beneficios directos en tarifa de usuarios de Gas
Domiciliario en Pitalito por aporte del Municipio en
Convenio 1365**



CONCLUSIONES SOBRE EL APORTE Y SUS BENEFICIOS:

2.- Específicos:

- **Beneficio adicional en \$/M3** de un menor pago en facturación mensual por el aporte dado por el Municipio de Pitalito y Ecogas que desde el 2007 a la fecha asciende a \$2.400 Millones.
- Surgas S.A. E.S.P., en su tarifa no cobra la inversión realizada por el Municipio y el Fondo Especial Cuota de Fomento, por cuanto son costos hundidos, únicamente cobra AO&M's mensuales aprobados por la CREG.
- Surgas S.A.E.S.P. está haciendo inversiones directas en Pitalito en redes en el sector de Bruselas y otras conexiones veredales para lograr una mayor cobertura social de este servicio.
- **Conclusión final:** Surgas S.A.E.S.P. después de hacer las consideraciones del caso, todas ellas ajustadas a la normatividad vigente considera que no debe ser el usuario quien realice los pagos por el suministro de energía. Cuanto en sus activos no aparece el aporte y los usuarios permanentemente se benefician de este aporte de fuente pública, reflejado en menor tarifa, como ya se indicó.

CONCLUSIONES Y SUS BENEFICIOS:

Como el aporte del Municipio de Pitalito por \$1.500.000.000, se destinó a redes de distribución y estación de descompresión, para ejecutar 100% este proyecto, tenemos que los usuarios obtuvieron los siguientes beneficios:

1.- Generales:

- Obtener un servicio de Gas Domiciliario seguro, eficiente, continuo, amigable con el medio ambiente y valorización de inmuebles
- Menor tarifa por metro cúbico, reflejada en la facturación mensual de los usuarios.
- Subsidios al consumo otorgados por el Gobierno Nacional para los estratos 1 y 2 hasta el 60% y 50%, respectivamente.
- Abrir posibilidades al uso del Gas Natural Vehicular (GNV)
- Evitar los riesgos que puede generar al sector subambiental
- Calidad de vida a las familias



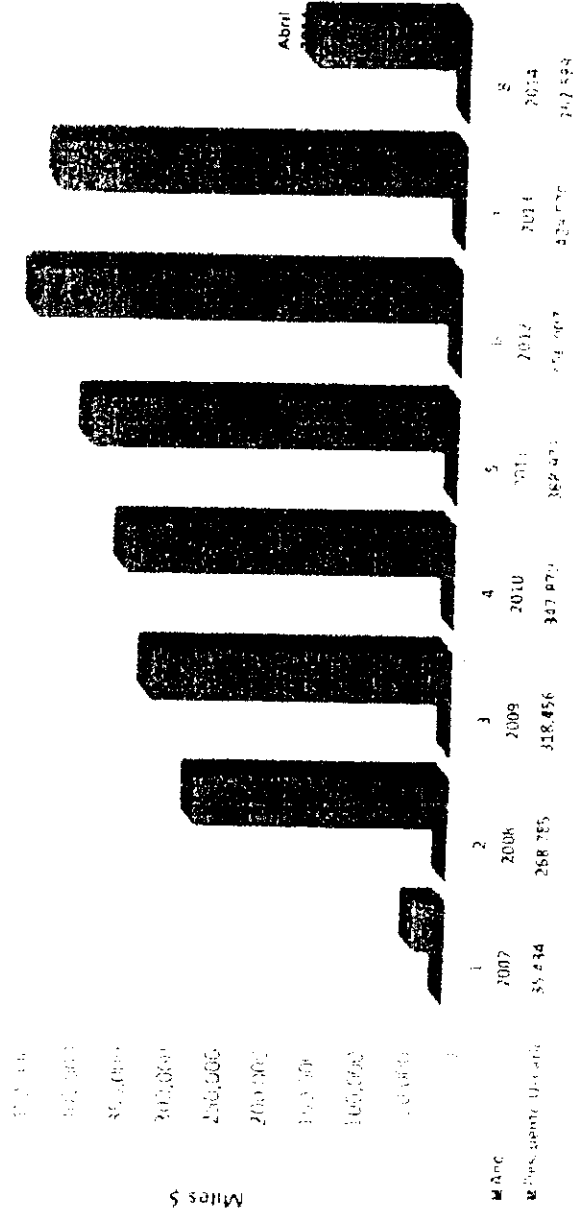
CONCLUSIONES SOBRE EL APORTE Y SUS BENEFICIOS:

Como el aporte del Municipio de Pitalito por \$1.500.000.000, se destinó a redes de distribución y estación de descompresión, para ejecutar 100% este proyecto, tenemos que los usuarios obtuvieron los siguientes beneficios:

- Obtener un servicio de Gas Domiciliario seguro, eficiente, continuo, amigable con el medio ambiente y valorización de sus inmuebles.
- Menor tarifa por metro cúbico, reflejada en la facturación mensual de los usuarios.
- Subsidios al consumo otorgados por el Gobierno Nacional para los estratos 1 y 2 hasta el 60% y 50%, respectivamente.
- **Beneficio adicional en \$/M3** de un menor pago en facturación mensual por el aporte dado por el Municipio de Pitalito y Ecogas que desde el 2007 a la fecha asciende a \$2.400 Millones.
- Surgas S.A. E.S.P., en su tarifa no cobra la inversión realizada por el Municipio y el Fondo Especial Cuota de Fomento, por cuanto son costos hundidos, únicamente cobra AO&M's mensuales aprobados por la CREG.

BENEFICIO COMUNIDAD MUNICIPIO DE PITALITO

Descuento Anual a Usuarios Municipio de Pitalito



Aporte del Municipio \$1,500 Millones

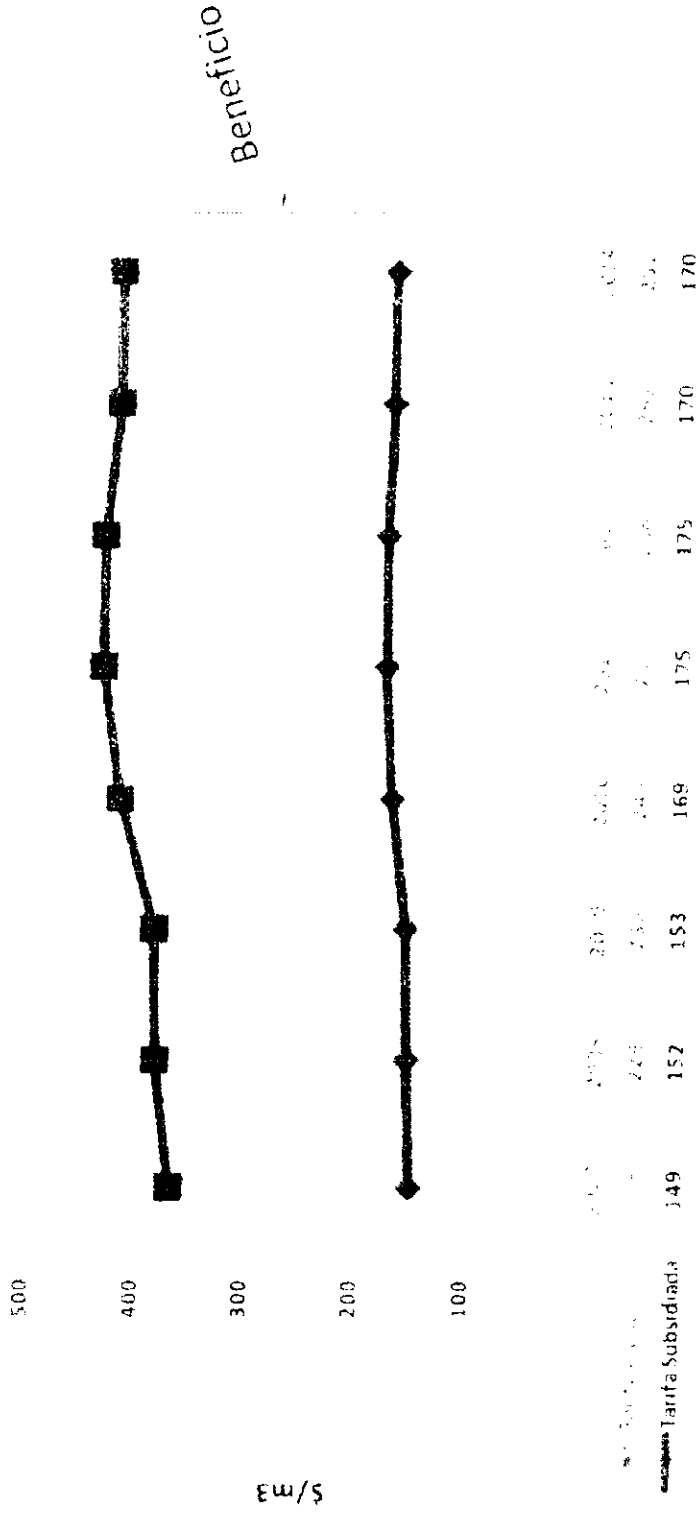
Beneficio acumulado 2007-2014): \$2,401 millones

RESUMEN: BENEFICIO USUARIOS MUNICIPIO DE PITALITO

- Beneficio \$/m3: \$166
- Consumo Usuario: 20 m3/mes
- Promedio factura: \$3.320/mes
- Promedio mes Municipio Pitalito: \$42.256.130 (14.600 usuarios)
- Promedio año: \$507.073.560 (Beneficio año)

COMPARACION BENEFICIO A USUARIOS DE PITALITO vrs. TARIFA PLENA
 Línea de tiempo (2007 - 2014)

Beneficio Tarifa Usuario (2007 - 2014)



Beneficio

S/m3

COMPONENTES

• CARGOS APROBADO

Componente	\$/m3
Cargo Distribución	218.87
Componente Inversión	148.3
Gastos AO&M	70.57

De acuerdo a la aprobación de los cargos por parte de Resolución CREG 064 de 2006, por valor a 218.87\$/m3, la tarifa al usuario tiene únicamente estos componentes:

- Gastos de Administración Operación y Mantenimiento 70.57 \$/m3, que son los gastos que incurre la empresa para la prestación del servicio domiciliario las 24 horas del día.
- Inversión por valor de 148.3 \$/m3, por ser un aporte del Estado este costo no se traslada al Usuario y se consideran "**costos hundidos**" beneficiándose los usuarios con un descuento en el valor a pagar por m3.

COMPONENTES DE LA TARIFA

INVERSION

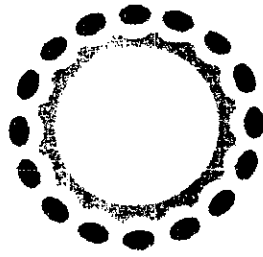
Descripción	Año 0	Año 1
Inversion FECF		\$ 6,120,696,510
Inversion Municipio de Pitalito		\$ 1,500,000,000
Inversion Surgas S.A. E.S.P.		-
Total inversión		\$ 7,620,696,510

La **Inversión** para las redes de distribución del Mercado relevante de los Municipios de Pitalito y Timana la realizó el Fondo Especial Cuota de Fomento y el Municipio de Pitalito, como se aprecia en el cuadro.

INTRODUCCION

Por medio de la Resolución 064 de 2006 la CREG aprobó el cargo de distribución y comercialización para el mercado relevante conformado por los Municipios de Pitalito y Timana en el Departamento del Huila.

Una vez aprobados estos cargos, la Empresa inicio la labor de comercialización y ejecución del proyecto, teniendo hoy **Pitalito** con el servicio de gas domiciliario, a más de **14.600** Usuarios.



SURCOL
GBAS

Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.

**3. Avance y proceso liquidatorio del convenio
entre el Municipio de Pitalito por usted
representado y Surcolombiana de Gas S.A E.S.P.**

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2. Etapa Contractual:

- a. Se selecciona al concesionario.
- b. Se elabora y suscribe el contrato.
- c. Se publica el contrato y se da cumplimiento a las cláusulas de garantías.
- d. Se procede mediante acta a la entrega de los bienes y a la ejecución del contrato.

3. Etapa Post-Contractual:

- a. Se da cumplimiento a lo convenido sobre control, vigilancia, renovación de garantías y rendimiento de informes.
- b. Para los anteriores efectos la Alcaldía designará un interventor o supervisor del contrato.
- c. Si se pactan prorrogas, se debe cumplir lo convenido.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA

1. Etapa de contratación

- a. El municipio propietario de la infraestructura decide iniciar el proceso para transferir los bienes en concesión.
- b. Se realiza un inventario detallado de la infraestructura existente en propiedad del Municipio. (Pendiente de Firma)
- c. El Alcalde solicita al Concejo Municipal facultades plenas para adelantar el proceso de concesión y la celebración del respectivo contrato.
- d. Se efectúa la invitación pública mediante aviso en periódicos u otros medios de difusión que garanticen el principio de transparencia y publicidad.
- e. La oficina competente de la Alcaldía elabora los términos de referencia o pliegos, los cuales estarán a disposición de los interesados.

TRAMITE CONCESION

Nro.	ACTIVIDAD
1	Envio de Informe de las licitaciones
2	Publicación y Consulta del Proyecto de Pliego de condiciones
3	Recepcion de Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones
4	Aclaración y Respuestas a Observaciones
5	Invitación a las veedurías, a través de la Personeria Municipal
6	Resolución de apertura del Proceso de licitación pública.
7	Publicación y Consulta del Proyecto de Pliego de condiciones definitivo
8	Visita obligatoria a la Infraestructura del propano ducto municipal
9	Acta de Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones. Presentación de observaciones de los pliegos definitivos y respuesta a ellas.
10	Recepción , Cierre y Apertura de las propuestas
11	Termino para la evaluación de las propuestas
12	Termino para evaluar respuestas observaciones hechas al momento de evaluación.

GRS



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 20 de octubre de 2015.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



SECRETARIA EJECUTIVA

CODIGO: F-GD-CO-02

SANCION ACUERDO

VERSION: 1

Página 1 de 1

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

Pitalito, 20 de octubre de 2015.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



YULY ANDREA VARGAS
Secretaria Ejecutiva- Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito, 20 de octubre de 2015.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE



PEDRO MARTIN SILVA
Alcalde Municipal

Proyectado por: TATIANA QUINAYAS

Firma:

Nombre: TATIANA QUINAYAS

Cargo: Auxiliar Administrativa de Despacho

Aprobado por: YULY ANDREA VARGAS

Firma:

Nombre: YULY ANDREA VARGAS

Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho